

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 256.

Higiene pecuaria

Declaración de epizootia.

Por la presente circular, se declara oficialmente la existencia del cólera del cerdo en la fábrica-molino de harinas de Juan Gómez, enclavada en término municipal de Garray, cuyo dueño posee una piara de cerdos que padecen esta epizootia, según comunican el Alcalde e Inspector de higiene pecuaria de dicho pueblo de Garray.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 14 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO

CIRCULAR NÚM. 257.

Según me participa el Sr. Alcalde de Miñana, el día 10 de Septiembre, se le extravió a D. Sabino Simón, vecino de dicha localidad, una oveja merina.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, le participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 13 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

CIRCULAR NÚM. 258.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Fuentes de Agreda, le participa D. Santos Aguado, haberse ausentado hace seis años, de la casa paterna, su hijo Isaias, de 34 años de edad, pelo negro, ojos azules, gordo de cara, grueso y bajo de estatura. Su último domicilio fué Caparroso (Navarra).

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo comuniquen al Sr. Alcalde de dicho pueblo, para que éste a su vez lo haga a sus padres.

Soria 14 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN.

Núm. 9.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar cuanto se refiere a la expedición de los pasaportes de carácter especial que pueden utilizar los súbditos españoles, y para evitar que, como hasta ahora, haya sido necesario extender, en demasía, el uso de los llamados diplomáticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que éstos no se expidan más que a los Ministros de la Corona, Secretario general del Ministerio de Estado y los funcionarios de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, del citado Ministerio, a los Agregados militares y navales, a quienes con análogo carácter que éstos, sirvan de modo permanente en nuestras Embajadas y Legaciones, y a las personas que formen parte de comisiones o delegaciones diplomáticas.

Se estudiará además la creación de los siguientes pasaportes:

1.º De honor: Expedidos por el Ministerio de Estado a las personas de la Familia Real, los ex-Presidentes de las Cámaras, ex Ministros de la Corona, Grandes de España, ex Consortes y primogénitos, Caballeros del Toisón, Damas de las personas de la Familia Real, Cardenales, Capitanes generales del Ejército y de la Armada, Presidentes de los Altos Tribunales y Consejos y a los Arzobispos y Obispos cuando vayan a Roma a realizar la visita *ad-limina*.

2.º Oficial: Para cuantas personas vayan al extranjero en comisiones del servicio o con representación ante Congresos, Exposiciones o casos análogos, los que serán expedidos por los respectivos Ministerios y debiendo mencionarse en ellos la Real orden que confiere la correspondiente comisión o representación.

3.º Recomendado: Para los funcionarios que, sin desempeñar comisión oficial, viajen con autorización del Centro de que dependan, al que corresponde expedirlos, siempre que los viajes puedan ser de alguna utilidad pública.

Estas dos últimas clases no excluyen el trámite de pase por la Dirección general de Seguridad, previsto para los pasaportes ordinarios ni el pago de derechos reglamentarios, y serán visados en el extranjero en los Consulados de la Nación.

Tendrán también derecho a pasaporte de la misma clase que el cabeza de familia, los cónyuges, hijos menores de catorce años e hijas solteras, siempre, naturalmente, que viajen en compañía de aquél.

Los cónyuges de las personas que tienen derecho a pasaporte diplomático, lo tendrán también, y cuando viajen con el funcionario por razón del servicio o vayan a reunirse con él al punto en donde sirva, lo tendrán igualmente los hijos e hijas no emancipados y los padres, si viven igualmente en su compañía.

Esta Real orden entrará en vigor en 1.º de Enero próximo y previa la publicación de unas instrucciones para su aplicación, conocimiento y aceptación por parte de los países extranjeros, aunque su fin primordial es avalar las personas ante los funcionarios diplomáticos y consulares de la Nación y garantizarles las preeminencias que les corresponden.

Es asimismo la voluntad de S. M. que una Comisión presidida por el Secretario general del Ministerio de Estado, y de la que formen parte un funcionario del Ministerio de la Gobernación y otro de Hacienda, redacten un proyecto de reglamento en que se recopilen y pongan al día, formando una sola y completa legislación, todas las disposiciones vigentes en esta materia y proponga a su vez los modelos de los distintos pasaportes, registros, anotaciones, visados y cuanto la claridad y garantía de su uso demanda, cuyo trabajo ha de ser sometido a la Presidencia del Consejo de Ministros antes del próximo 1.º de Diciembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 2 de Septiembre de 1927.—PRIMO DE RIVERA.—Señor Ministro de...

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Número 1.141.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, con motivo del descubrimiento hecho por el Secretario de la Comisión provincial de Monumentos de Soria, D. Blas Taracena, de dos mosaicos romanos en la dehesa del pueblo de Cuevas provincia de Soria, y ofrecimiento que hace dicha Comisión de encargarse de la total extracción de los referidos mosaicos y traslado al Museo provincial.

Y teniendo en cuenta lo que preceptúan el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y el 13 del reglamento de 1.º de Marzo de 1912, y de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dispo-

ner se autorice a la Comisión provincial de Monumentos de Soria para que practique las excavaciones necesarias para el total descubrimiento de los mosaicos hallados en la dehesa del pueblo de Cuevas de Soria, mosaicos hechos con taseillas de colores, formando dibujos geométricos, proceda a su arranque, traslado y conveniente instalación en el Museo provincial de Soria, conforme ha ofrecido efectuarlo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1927.—CALLEJO.—Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del día 10 de Septiembre.)

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio de 1927, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Julio, en la que se ordena deben consultarse con la Superioridad los casos de infracciones al vigente reglamento de Circulación de vehículos con motor mecánico cuando no se fijen en el mismo la cuantía de las multas, debiendo las Jefaturas de Obras públicas, al presentarse tales casos, proponer la citada cifra:

Resultando que las Jefaturas de Obras públicas de Barcelona, Guipúzcoa y Navarra, Almería, Avila y Zaragoza, en cumplimiento de la mencionada Real orden, han propuesto el importe de las multas en algunas infracciones detalladas en el citado reglamento,

S. M. el Rey (p. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general de Obras públicas, se ha servido aprobar las siguientes multas, correspondientes a infracciones de los artículos que se detallan:

Artículo 2.º i) Falta de placa de construcción, cinco pesetas.

Art. 2.º i) Por no llevar la placa con los números del motor, bastidor, etc., 25 pesetas.

Art. 2.º j) Falta de bocina, 15 pesetas.

Art. 2.º k) Por no llevar los aparatos de alumbrado prescritos en este artículo, con los detalles exigidos en el artículo 15 c), 30 pesetas.

Art. 2.º l) Falta de espejo, 20 pesetas.

Art. 2.º m) Falta de inscripción de la carga, 10 pesetas.

Art. 5.º a) Falta de permiso para conducir, 25 pesetas.

Art. 5.º b) y c) Falta de edad para conducir. Responsabilidad por infracción del reglamento.

Art. 12. Por no guardar el lado derecho, 25 pesetas.

Art. 14. a) Por no llevar encendidas las luces de los aparatos, a que hace referencia el artículo 2.º k) antes citado, 30 pesetas.

Art 15. a) Por carecer de las placas que menciona el artículo, 45 pesetas.

Art. 21 Por llevar la letra E pintada en la misma placa de matrícula, de dos a cinco pesetas.

Art. 23. Por prestar servicio de viajeros sin autorización, el duplo del importe que hayan percibido por el viaje realizado en concepto de transporte de viajeros, más 25 pesetas de multa. Si existiese una diferencia manifiesta con el precio denunciado por el viaje efectuado, se calculará a razón de 18 céntimos por kilómetro y viajero.

En caso de reincidencia, además de la multa antes mencionada, se les retirará el permiso de circulación al coche y de conducción al «chauffeur», y no podrá concedérsele nuevamente a este último sin que pase un año, a contar del día en que se le haya comunicado la sanción.

Si por tercera vez fuere reincidente en la misma falta, se le retirará definitivamente el permiso de conducción.

Si la denuncia de la falta cometida fuese hecha por particular o Empresa interesada, del resultado de ella se dará cuenta al denunciante.

Art. 23. Por no llevar el rótulo del servicio, 10 pesetas.

Art. 25. a) Por no llevar las letras S. P. pintadas en la misma, de dos a cinco pesetas.

Art. 25. a) Por no llevar las dos placas de S. P. (por cada placa), 10 pesetas.

Art. 25. a) Por no llevar la indicación del trayecto, 15 pesetas.

Art. 26. d) Por no indicar el número de plazas, 10 pesetas.

Debiendo publicarse esta orden en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de las Jefaturas de Obras públicas, entidades, Sociedades y particulares que pueda afectarles.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1927.—El Director general, Gelabert.—Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(Gaceta del día 13 de Septiembre.)

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Tasa de rodaje en los vehículos de tracción de sangre.

Con el fin de aclarar algunas dudas referentes a la aplicación de la tasa de rodaje de tracción de sangre cuando los carros son arrastrados

por bueyes, sobre si había de considerarse cada uno de ellos como una o dos caballerías,

Este Patronato declara que debe entenderse que cada buey ha de considerarse como una caballería y, por tanto, se aplicará la tasa de rodaje a que se refiere el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, indistintamente, sean arrastrados por caballos, mulos o bueyes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de Septiembre de 1927.—El Presidente del Patronato, P. D., el Vicepresidente, José Alonso Orduña.

(Gaceta del día 13 de Septiembre.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civiles, dimanante de la causa número 93 de 1923, sobre homicidio, contra Félix Villares Millán, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, la tercera parte de otra cuarta parte de una décima parte de las fincas que luego se dirán, embargadas a dicho penado.

(Conclusión)

Pueblo y término de Tordesalas.

Otra en la Virgen, de una hectarea, 56 areas y 52 centiareas; lindante al N., el Calarizo; E., y S., tierras de esta hacienda; y O., de la Capellania.

Otra en el Calarizo, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N., tierras de la Capellania; E. y S., de este caudal, y O., el camino de Noviercas.

Otra en el Torrayuso, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., tierras de la Capellania; E. y S., tierras de esta hacienda, y O., el camino de Noviercas.

Otra en la Vega, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N. la Vega; E. y S., tierra de este caudal, y O., de la Capellania.

Otra en el Pedregal, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., el Atillo; E. y S., tierras de D. Alvaro Muñoz, y O., de la Vega.

Otra en el Boquerón, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y O., tierra de esta hacienda, y S., el Royo del Campo.

Otra en el Guinchón de los Royos, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., O. y S., tierras de este caudal, y E., camino del monte.

Otra en la Acequia de los Prados, de 60 areas ocho centiareas; lindante al N., tierras de la Ca-

pellania; S., la acequia; E., de D. Alvaro Muñoz, y O., de esta hacienda.

Otra en los Reyes de los Rastrojos, de tres hectareas, 13 areas y cuatro centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal; y O., el Royo del Campo.

Otra en el camino de Noviercas, de una hectarea, 34 areas y 16 centiareas; lindante al Norte, E. y S., tierras de esta hacienda, y O., con el camino.

Otra en el Centenal de los Royos, de 55 areas y 90 centiareas; lindante al N., E. y S., tierra de este caudal, y O., el Royo.

Otra en la Lomilla, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N. y S., el Cinto, y E. y O., tierras de esta hacienda.

Otra en los Campillos, de una hectarea, ocho areas y 88 centiareas; lindante al N., camino de Ciria; E. y S., de este caudal, y O., el Cintillo de la Virgen.

Otra en la Vega, de una hectarea, 78 areas y ocho centiareas; lindante al N., con el camino de la Vega; E., y S., tierras de este caudal, y O., de la Capellania.

Otra donde dicen de Camino a Camino, de 78 areas 28 centiareas; lindante al N., camino Bajero; S., el del Medio; E., de esta tierra, y O., de la Capellania.

Otra en los Bajos, de dos hectareas, una area 24 centiareas; lindante al N. y S., tierras de esta caudal; E., el Regadio de las Lagunas, y O., un barranco.

Otra en el alto de Carra-Ciria, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., tierras de Sucesores de Domingo Martínez; S., de este caudal; E., barranco de las Lagunas, y O., tierras de los Sucesores de Ildefonso Muñoz.

Otra en el camino del Medio, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y E., tierras de Alvaro Muñoz; S., camino del Medio, y O., tierras de esta hacienda.

Otra en dicho sitio, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., E. y O., tierra de esta hacienda, y S., dicho camino del Medio.

Otra en lo alto de Carra-Ciria, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., tierras de la Capellania; O. y S., tierras de esta hacienda, y E., el Regacho de las Lagunas.

Otra junto a la Dehesa o monte de la Solana, de una hectarea 62 centiareas; lindante al N., dichas Solana, tierras de este caudal; E., barranco del Montecillo, y O., la senda de Reznos.

Otra en el Montecillo, de una hectarea, 56 areas 52 centiareas; lindante al N., el monte de la Solana; S., camino de Ciria; E., tierras de la Capellania, y O., de esta hacienda.

Otra en Carrasquilla, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., la carretera de Soria a Calatayud, y a los demás aires, tierras de esta hacienda.

Otra en lo Alto del camino del Medio, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; lindante el N. tierra de la Capellanía, y a los demás aires, de este caudal.

Otra en el Canto Blanco, de 67 areas ocho centiareas; iguales linderos que la anterior.

Otra en las Carradillas, de dos hectareas, 23 areas y 60 centiareas; lindante al N. y S., tierras de este caudal, y E. y O., de la Capellanía.

Otra en el alto de Carra-Ciria, de 44 areas 62 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y S., el camino de Ciria.

Otra en dicho sitio, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N. y O., tierras de esta hacienda; S., camino de Ciria, y E., tierra de Alvaro Muñoz.

Otra en el camino del Monte, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y S., camino del Medio.

Otra en Valdeherrereros, de seis hectareas, 60 areas 80 centiareas; lindante al N., monte de la Solana; E., tierra de la Capellanía, y O. S., con tierras yermas.

Otra en el Montecillo, de 89 areas 44 centiareas; lindante por todos los aires, con tierras de este caudal.

Otra en la senda de Reznos, de 44 areas 72 centiareas; iguales linderos que la anterior.

Otra en Marianas, de una hectarea, 34 areas 16 centiareas; lindante al N., O. y S., con tierras de este caudal, y al E., con la Capellanía.

Otra en Carra-Ciria, de 44 areas 72 centiareas; lindante por todos los aires, con tierras de esta hacienda.

Otra en dicho sitio, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y S., el camino de Ciria.

Otra en las Siete Yugadas, de tres hectareas, 35 areas 40 centiareas; lindante al N., tierra de la Capellanía, y O., E. y S., de este caudal.

Otra en la Carrasquilla, de una hectarea, 34 areas 16 centiareas; lindante al N., O. y S., tierra de esta hacienda, y E., de la Capellanía.

Otra en Canto Blanco, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de esta hacienda, y al O., de la Capellanía.

Otra en las Carradillas, de una hectarea 11 areas y 80 centiareas; lindante al N., tierras de la Capellanía, y a los demás aires, de esta hacienda.

Otra en dicho sitio, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N. y S., tierras de la Capellanía, y E. y O., de esta hacienda.

Otra donde dicen Entrecaminos, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., camino Bajero; S., el del Medio, y E. y O., tierras de este caudal.

Otra en la del Trontas, de 67 areas ocho centiareas, lindante al N., la carretera; O. y S., con el Cinto del paso, y E., la Vega.

Otra en las Carradillas, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y S., de la Capellanía.

Otra en la Semilla, de 43 areas dos centiareas; lindante al N., con el Cinto de la Capellanía; S., con el camino Bajero del monte; E., tierras de este caudal, y O., con la Capellanía.

Otra en dicha Semilla, de 72 areas 26 centiareas; lindante al N., el Cinto de los Campillos; S., camino Bajero del monte, y E. y O., con tierras de este caudal.

Otra en los Campillos, de una hectarea 62 centiareas; lindante al N., camino de Torrubiá; S., con el Cintillo; E., con tierras de este caudal, y al O., de la Capellanía.

Otra en los Llanos de los Prados, de 78 areas 26 centiareas; lindante al N., tierras del vinculo de Agustin Villares; O. y S., de este caudal, y al O., de la Capellanía.

Otra en el camino Bajero, de 78 areas 26 centiareas; lindante al N., tierras de este caudal; S., con el camino de Torrubiá; E., el Calvario, y O., el mojon de Torrubiá.

Otra en la Loma, de 33 areas 54 centiareas; lindante al N., con el camino de Gómara; O., el mojon de Sauquillo; E., con tierras del vinculo de Agustin Villares, y S., con esta hacienda.

Otra en el mojon de Sauquillo, de 77 areas y ocho centiareas; lindante al N., camino real; S. y O., el mojon de Sauquillo, y O., tierras de D. Alvaro Muñoz.

Otra en los Hitarrales, de dos hectareas, 23 areas 70 centiareas; lindante al N., camino de Ciria; S., mojon de Sauquillo; E., tierras de la Capellanía, y O., con los Hitarrales.

Otra en Carra-Ciria, de 89 areas 54 centiareas; linda por todos los vientos, con tierras de este caudal.

Otra en el camino del Medio, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N., con el camino, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Otra en dicho sitio, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N., con el camino, y por los demás sitios, con tierras de este caudal.

Otra en los Hitarrales, de dos hectareas, una area y 24 centiareas; que linda al N., con los Corrales, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Otra en las Marianas, de siete yugadas, con

una hectarea, 56 areas 52 centiareas; lindante al N. y O., tierras de este caudal; S., de la Capellania, y E., con la senda de Reznos.

Otra en la senda de Reznos, de 89 areas 44 centiareas; linda al N., E. y S., con tierras de este caudal, y al O., con la senda.

Otra en el camino del Medio, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., tierras de D. Alvaro Muñoz; S., con el camino, y O. y E., con tierras de este caudal.

Otra en dicho sitio, con dos hectareas, 23 areas y 60 centiareas; lindante al N., E. y S., con tierras de este caudal, y O., con el camino Bajero.

Otra en el alto de la Carradilla, de una hectarea, 34 areas 16 centiareas; lindante al N. y O., tierras de esta hacienda, y S., de la Capellania.

Otra en el Canto Blanco, de una hectarea, 11 areas y 80 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y O., de la Capellania.

Otra en la del Sobó, de una hectarea, 34 areas y 16 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y S., de la Capellania.

Otra en la Cañada, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y E., tierras de esta hacienda; Sur, de la Capellania, y O., con la Vega.

Otra en camino Bajero, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N. y O., tierras de este caudal; S., con el Royo del Campo, y E., con el camino bajero.

Otra en las Semillas, de 77 areas y ocho centiareas; lindante al N., O. y S., tierras de este caudal, y E., el camino Bajero.

Otra en dicho sitio, de 44 areas dos centiareas; lindante al N., con la Capellania, y por los demás vientos, de este caudal.

Otra en los Campillos, de tres hectareas, 13 areas y cuatro centiareas; lindante al N., con el camino de Torrúbia; E., con tierras de la Capellania, y O. y S., de este caudal.

Otra en las Conejeras, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., E. y S., con tierras de este caudal, y al O. de la Capellania.

Otra en el Llano de los Prados, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N. y O., tierras de esta hacienda, y E. y S., la Capellania.

Otra en el Torrayuso, de una hectarea, 11 areas y ocho centiareas; lindante al N., con tierra de la Capellania; al E. y S., de este caudal, y al O., con el camino de Noviercas.

Otra en el camino de Cardejón, de 77 areas ocho centiareas; lindante al N., con dicho camino; E. y S., con el Calvario, y O., con término de Torrúbia.

Otra en el Espeico, de seis hectareas, 27 areas y ocho centiareas; lindante al N., E. y S., con

tierras de la Capellania, y O., de esta hacienda.

Otra en el alto del camino del Medio, de 44 areas 72 centiareas; lindante por todos los vientos, con tierras de este caudal.

Otra en las Siete Yugadas, de 55 areas 90 centiareas; lindante al N. y S., con tierras de este caudal; E., con el camino del Medio, y O., con tierras de D. Alvaro Muñoz.

Otra en el Canto Blanco, con dos hectareas, una area y 24 centiareas; lindante al N., con el camino real, y E. y S., con tierras de esta hacienda.

Otra en Carra-Ciria, de 55 areas 90 centiareas; lindante al N., con el camino de Ciria; al E. y S., con tierras de este caudal, y al O., con la dehesa de Sauquillo.

Otra en las Cañadillas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., con la Loma, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Otra en el camino Bajero, de 67 areas ochocentiareas; lindante al N., S. y O., con tierras de este caudal, y al E., con el camino Bajero.

Otra en el Calavero, de una hectarea, 34 areas 16 centiareas; lindante al N., con una senda; S., con el camino real; E., con el Calvario, y O., con el mojón de Torrúbia.

Otra en dicho sitio, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., con el camino de Cardejón; S., con tierras de este caudal; E., con el Calarizo, y O., con el mojón de Torrúbia.

Otra en las Semillas, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N. y O., con el Cintillo; S., con las tierras de este caudal, y O., con el camino del monte.

Otra en los Campillos, de una hectarea, 22 areas 98 centiareas; lindante al N., con el mojón de Torrúbia; S., con el Cintillo, y O. y E., con tierras de este caudal.

Otra en la Loma, con 94 areas 72 centiareas; lindante al N., con el camino real; S., con el mojón de Sauquillo; E., con tierras de este caudal, y O., de D. Alvaro Muñoz.

Otra en el alto de Carra-Ciria, de cuatro areas 72 centiareas; lindante al N., con el camino de Ciria; S., con tierras de este caudal, y O., de la Capellania.

Otra en el camino de Noviercas, de 67 areas y ocho centiareas; lindante al E. y O., con tierras de este caudal; S., con la Capellania, y E., el camino de Noviercas.

Otra en el Camino del Medio, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y O., con tierras de D. Alvaro Muñoz; S., con el camino, y O., con tierras de este caudal.

Otra en la senda de Reznos, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., con tierras de D. Al

varo Muñoz; S., con el camino, y O., con dicha senda.

Otra en el alto de Carra-Ciria, de 89 áreas 44 centiareas; lindante al N., con el camino de Ciria; E. y S., con el término de Sauquillo, y O., con tierras de esta hacienda.

Otra en el Cintillo de las Cañadas, de 32 áreas 54 centiareas; lindante al N., con el barranco, y por los demás vientos, con este caudal.

Otra en el Montecillo, de una hectárea, 34 áreas 16 centiareas; lindante al N., con las Solanas, y por los demás vientos, con tierras de este caudal.

Otra en Carra-Ciria, de 44 áreas 62 centiareas; lindante al N., E. y O., con tierras de este caudal, y al S., con el camino de Ciria.

Otra en el Montecillo, de 89 áreas 44 centiareas; lindante al N., con el barranco del Montecillo; S., con el camino de Ciria, y E., y O., con tierras de este caudal.

Otra en el Calarizo, de ocho hectáreas, 94 áreas 40 centiareas; lindante al N., E. y S., con término de este lugar, y O., con el camino de Torrubia.

Otra en el Cintillo de los Campillos, de nueve hectáreas, 39 áreas 12 centiareas; lindante al N., con el camino de Ciria y con tierras de este caudal, por los demás vientos, tierra yerma.

Otra igualmente yerma e inculta en los Hitarrales, de 11 hectáreas, 18 áreas; lindante al N., E. y O., con tierras de esta hacienda, y S., con el mojón de Sauquillo.

Otra en Val de Herreros, de 11 hectáreas 18 áreas, también yerma e inculta; lindante al N., con el monte de la Solana; S., con la mojonera de Sauquillo; E., de esta hacienda, y O., con el camino de Ciria.

Un prado murado de piedra seca en el sitio de los Renteros, inmediato a la población, de 95 áreas tres centiareas; lindante al N., con la acequia de los Prados; O. y S., con tierras de la Capellania, y al E., de esta hacienda.

Otro de secano, murado de piedra seca en los Pradillos, de 11 áreas 18 centiareas; lindante al N., con prado del Concejo; S., con el camino de Ciria, y E. y O., con finca de esta hacienda.

Otro de secano, murado también de piedra seca debajo de los Huertos, de 27 áreas 95 centiareas; lindante por todas partes, con tierras de esta hacienda.

Un prado de id. en la Conejera, de cinco áreas 59 centiareas; lindante al N., con casa de esta hacienda; S., con las eras; E., con camino, y O., con el Calarizo.

Otro prado en id. inmediato a la población, de 44 áreas 72 centiareas; lindante al N., con la ace-

quia de los prados; E. y S., con fincas de esta hacienda, y O., con el prado del Concejo.

Un huerto para hortalizas, de regadío de pozo, murado de piedra y lodo en las Balsas, de dos hectáreas 74 centiareas; lindante al N., O. y S., con Balsas, y al E., con tierras de esta hacienda.

Otro id. de regadío a mano, en el Castillo, con cinco áreas 49 centiareas; lindante al N., E. y O., con fincas de esta hacienda, y S., con el Castillo o portalera contigua de la misma.

Otro huerto de hortalizas cerrado también de piedras y lodo en dicho sitio, de dos áreas 79 centiareas, donde dicen la Balsa; lindante al E., con tierras de esta hacienda; S., con la Vega, y O., con el camino de los Prados.

Otro id. de id., de dos áreas 69 centiareas; donde dicen la Balsa; lindante al N., E. y O., con fincas de esta hacienda, y S., con la Balsa.

Otro id. de id., en dicho sitio, de 11 áreas 18 centiareas; linda al N., E. y O., con tierras de esta hacienda, y al S., Concejillo.

Otro murado de piedra seca, en la Huerta, de 11 áreas 18 centiareas; lindante al N., E. y S., con fincas de esta hacienda, y O., con el Plantío.

Otra id. de id. en la Fuente., de 22 áreas 36 centiareas; lindante al N., con tierras de la Capellania; S., con la Balsa; E., con el Plantío, y O., con la acequia de Santa Catalina.

Otro inmediato a la población, de ocho áreas 39 centiareas; lindante al N., E. y S., con tierras de esta hacienda, y O., con el callejón del Plantío.

Una dehesa y monte titulado de la Solana, en dicho término de Tordesalás, poblado de arbolado de encina y roble, con la extensión de 1.275 fanegas o 285 hectáreas nueve áreas; lindante al N., con el mojón de Torrubia; S., con tierras de este caudal; E., con lo vereda o paso de ganados, y al O., con camino de Tordesalás.

Fincas sitas en Torrubia.

Una finca en el término de Sauquillo de Alcazar, de 33 áreas 54 centiareas; lindante al N., con tierras de Manuel Angulo de Reznos; S., de Juan Antonio de Reznos; E., de Antonio García; y Oeste, con la laguna de Sauquillo.

Otra en el camino del E., por la derecha, de 55 áreas 90 centiareas; lindante al N., con tierras de las Monjas de Santa Clara; S., de Agapito Gaya; E., con el paso de la Solana, y O., con el de la Dehesa.

Otra en el Tejón de la Rotura, de 44 áreas 72 centiareas; lindante al N., con tierras de Pedro Sanz; S., duda; E., con el paso de la Solana, y al O., con la dehesa.

Otra en la carretera del Fincaso, de 44 áreas;

72 centiareas; lindante al N. y S., con tierras de Santa Cruz, E., con las suertes que vienen del Tajón del Tomillaro, y al O., con tierras de duda.

Otra en la Carretera vieja, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y S., con tierras de duda; E., con otras de las Monjas de Santa Clara, y al O., con tierras de duda.

Término de Reznos.

Otra tierra en el paraje titulado Valdeherberos, de tercera calidad, de 22 areas 36 centiareas lindante al N., camino de Ciria; S., sitio del corral de Ciria; E., de herederos de Candido Sanz, y O., término de Tordesalas.

Otra en dicho término y paraje de Valdeherberos, de tercera calidad, de 87 areas 44 centiareas; lindante al N., Eleuterio Rubio y término de Tordesalas; S., de Reznos; E., herederos de Miguel Gómez, y O., de herederos de Eusebio Cacho.

Otra en Valdeherreros, de tercera calidad, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., del señor Conde de Gómara; S., yermo de Reznos; E., de Rafael Blanco, y O., de Andrés Sanz.

Otra en Valdeherreros, de tercera calidad, de dos hectareas, 45 areas y 96 centiareas; lindante al N., Capellania de Lumbreras; S., yermo de Reznos; E. y O., herederos de Agustin Villares.

Otra en el paraje de Valdeherreros, de tercera calidad; lindante al N., de herederos de Juan Andrés; S., herederos de Eugenio Cacho; E., mojón del término municipal de Ciria, y O., Capellania; mide nueve hectareas, 34 areas y 10 centiareas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Octubre próximo, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del importe de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^o El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a No se han suplido los títulos de propiedad.

Soria 6 de Septiembre de 1927.—Cayetano Rodriguez de los Rios.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

AGREDA

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día seis de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sarnago, la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, de los bienes que luego se dirán, embargados a Juan Marqués León, en la causa que se le siguió por lesiones; advirtiéndole a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Agreda a 10 de Septiembre de 1927.—Antonio de V. Tutor.—P. S. M., Licdo. Juan Azcune.

Bienes que se subastan:

Un burro cerrado, tasado en 300 pesetas.

Un macho de tres años, en 750 id.

Dos cabras, en 75 id.

Una chota, en 30 id.

Dieciseis ovejas, en 960 id.

Dieciseis corderos y corderas, en 720 id.

Tres gallinas, en 12 id.

Total, 2.847 pesetas.

Bienes muebles.

Una arca de pino, sin cerradura, tasada en 5 pesetas.

Una mesa de chopo, en 5 id.

Dos bancos de chopo, en 2 id.

Dos fanegas de trigo, en 40 id.

Dos fanegas de avena, en 20 id.

Dos de cebada, en 30 id.

Total, 102 pesetas.

Ayuntamientos

SAUQUILLO DE ALCAZAR.

En uso de las atribuciones que a los Ayuntamientos conceden las Instrucciones dictadas para la adaptación del régimen de los montes de aprovechamiento común, a los preceptos del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento que preside tiene acordado señalar el día 30 del actual mes, a las diez de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Sauquillo de Alcazar, de la subasta de 100 estéreos de leñas bajas, para carboneo, clase encina, en el monte denominado Allá Detrás, cuyo tipo de tasación es la cantidad de 400 pesetas, cuya cantidad ha de servir de base para la subasta que se verificará por el sistema de pujas a la llana, en el salón de actos de la casa consistorial.

Sauquillo de Alcazar 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Anacleto Igea.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Elisa Alcalde Gamarra y Atanasio Rodriguez Beltrán, mayores de edad, labradores y vecinos de Berlanga de Duero (Soria), acotan desde esta fecha, para toda clase de aprovechamientos, las fincas rústicas de su propiedad y las que llevan en arrendamiento de los herederos de D. Pedro Pallarés, vecino de Madrid, las cuales, radican en este término municipal, y parajes titulados Talegonos, Lizano, Pedriza y Hazas del Molino.

Los contraventores serán castigados conforme a la ley.

Berlanga de Duero (Soria) 12 de Septiembre de 1927.—Los interesados, a ruego de Elisa Alcalde, por no saber firmar, Gregorio Palacin.—Atanasio Rodriguez.

SORIA.—Imprenta provincial.